

La plaza está incluida en el grado retributivo 21 de los establecidos por la Ley 108/1963 y dotada, además, con los demás derechos reglamentarios.

Las instancias, a las que los aspirantes deberán acompañar los justificantes de los méritos que aleguen y carta de pago acreditativa de haber satisfecho la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos, se presentarán en la Secretaría de esta Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica para general conocimiento.
Valladolid, 7 de septiembre de 1967.—El Presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El Secretario interino, Virgilio Ares Perier.—5.755-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Zaragoza por la que se transcribe el pliego de condiciones que ha de regular el concurso en convocatoria restringida, de conformidad con la Orden del Ministerio de Hacienda sobre reorganización de Zonas para la provisión en propiedad de la plaza de la Zona cuarta, de Zaragoza-pueblos.

Primera.—Es objeto del concurso la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado correspondiente a la Zona Cuarta de Zaragoza-pueblos, integrada por los siguientes municipios: Alagón, Alcalá de Ebro, Alfamén, Almonacid de la Sierra, Almunia (La), Alpartir, Bárboles, Bardallur, Boquiñeni, Cabañas de Ebro, Calatorao, Chodes, Epila, Figueruelas, Gallur, Grisen, Joyosa (La), Lucena de Jalón, Luceni, Lumpiaque, Morata de Jalón, Muela (La), Pedrola, Pinseque, Plasencia de Jalón, Pleitas, Ríca, Rueda de Jalón, Saillas, Sobradriel, Torres de Berrellén, Urrea de Jalón y Utebo.

Corresponde al turno de Recaudadores funcionarios de Hacienda.

Segunda.—La Zona objeto del concurso pertenece a la categoría segunda, teniendo señalado un premio de cobranza en voluntaria del 1,90 por 100 de lo recaudado, siendo su cargo aproximado de 17 millones.

Percibirá asimismo el 75 por 100 del premio extraordinario que por incremento de recaudación corresponda a la Diputación.

Por la recaudación en ejecutiva se abonará al Recaudador el 60 por 100 de lo que perciba la Diputación por los recargos del 10 y del 20 por 100, y el 3,90 por 100 de la cantidad recaudada por certificaciones pertinentes a otros Organismos y aquellas que tengan señalado el premio único del 5 por 100.

Los anteriores premios podrán ser modificados, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto y Orden del Ministerio de Hacienda de 31 de diciembre de 1966 y en los casos y circunstancias previstos en las referidas disposiciones.

Tercera.—Sólo podrán tomar parte en este concurso los Recaudadores que sean funcionarios de Hacienda o de la excelentísima Diputación Provincial, con la prelación fijada por el turno al que corresponda la plaza y que reúnan las condiciones exigidas por la disposición transitoria segunda-dos de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1966. Las plazas que quedaren vacantes, una vez agotada la vía de esta convocatoria restringida, serán objeto de un nuevo concurso en convocatoria ordinaria.

Cuarta.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso serán dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro de la Secretaría General de la misma en horas de oficina, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de estas condiciones en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Los solicitantes acompañarán a su instancia los documentos, o al menos harán relación expresa y detallada de éstos a efectos de compulsación en su expediente personal, que acrediten sus méritos a un mejor derecho.

Sexta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Diputación resolverá el concurso dentro de los dos meses siguientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Séptima.—El Recaudador nombrado constituirá en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de su designación y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la fianza correspondiente en la Depositaria de Fondos Provinciales.

La fianza consistirá en la cantidad de ciento setenta mil pesetas en efectos o valores públicos y otras ciento setenta mil pesetas en póliza de crédito y caución.

La fianza será revisable por acuerdo de la Corporación en los casos previstos por el Estatuto, y su no constitución, así como la falta de toma de posesión, será sancionada de conformidad con el artículo 27-6.º del precitado Estatuto.

Octava.—El Recaudador nombrado verificará la cobranza en período voluntario y ejecutivo ajustándose a las prescripciones de la legislación vigente y a las órdenes que pueda recibir en cualquier momento de la excelentísima Diputación y de la Tesorería de Hacienda, tendrá el carácter de auxiliar y agente activo de Hacienda dentro de su nueva Zona y en el ejercicio de sus funciones como tal Recaudador gozará de las

preeminencias anejas a la condición de autoridad; podrá nombrar los auxiliares que estime necesarios dentro de la plantilla aprobada, comunicando el nombramiento al Jefe provincial del Servicio, a fin de que éste a su vez cumplimente lo dispuesto en el Estatuto. El nombramiento de estos auxiliares se ajustará a los preceptos de la Orden de 5 de febrero de 1944.

Novena.—Será obligación además del designado el cobro de las cuotas de Cámaras Oficiales, Plagas del Campo, Arbitrios y Tasas Provinciales, Arbitrios Municipales y cualquier otra cobranza que la Diputación acuerde en lo sucesivo, con las condiciones que con la debida autorización de la Delegación de Hacienda, en las condiciones que se fijen.

Décima.—Los valores que integran la fianza que ha de constituir el Recaudador podrán ser afectados como parte de la fianza que ha de prestar o tenga prestada la Diputación como garantía de su gestión.

El Recaudador nombrado, transcurrido el primer semestre de su gestión en la Zona, asumirá totalmente las responsabilidades del segundo grado por perjuicio de valores, corriendo a su cargo el pertinente ingreso en depósito.

Undécima.—Todos los gastos de personal, material, locales y cuantos ocasione el servicio de recaudación de la Zona correrán a cargo del Recaudador.

Duodécima.—El Recaudador habrá de residir forzosamente en la capitalidad de la Zona y establecer en la misma la oficina recaudatoria, no pudiendo encargarse de la cobranza o exacciones de otras Corporaciones, Entidades u Organismos de cualquier género sin obtener previamente en cada caso la autorización de la excelentísima Diputación y Tesorería de Hacienda.

Decimotercera.—El concursante nombrado, una vez considerada firme la resolución del concurso y constituida la fianza exigida, deberá tomar posesión del cargo el primer día hábil del semestre natural siguiente al en que se cumplan los indicados requisitos.

Decimocuarta.—En lo no previsto en este pliego regirán en forma subsidiaria y complementaria del Reglamento del Servicio la Orden del Ministerio de Hacienda supracitada y la de 31 de diciembre de 1966, el Estatuto de Recaudación y las Leyes de general aplicación.

Zaragoza, 30 de agosto de 1967.—El Presidente.—5.725-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Bilbao por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso para la provisión de una plaza vacante de Profesor de clases de Música de esta Corporación.

Aspirantes admitidos y excluidos al concurso para la provisión de una plaza vacante de Profesor de clases de Música:

Admitidos

- D. José Alberola García.
- D.ª María Lourdes de Arechabaleta y Arrien.
- D.ª Hortensia Beato Fernández.
- D.ª Rosa María Bolumburu Madariaga.
- D. José María Bugedo García.
- D.ª María Julia Cutillas García.
- D.ª María Cristina Estévez de la Torre.
- D.ª Arminda Luengo Fernández.
- D.ª María Dolores Moya Fernández.
- D. Javier Ortega Sobrino.
- D. Angel Parla Candenasa.
- D. Félix Sierra Iturriaga.
- D. César Uceda Vera.
- D.ª María del Rosario Urrutia Gallastegui.
- D.ª María Milagros Velasco Sainz.

Excluidos por rebasar la edad exigida

- D.ª María Rosa López López.
- D.ª María Dolores Yartu González.

Bilbao, 8 de septiembre de 1967.—El Alcalde.—4.295-B.

RESOLUCION de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife referente a la oposición para proveer cinco plazas de Auxiliares administrativos de esta Corporación.

El «Boletín Oficial» de esta provincia número 107, de fecha 6 del corriente, publica relación de admitidos y excluidos, designación del Tribunal calificador y fecha del comienzo de los ejercicios de la oposición, de cinco plazas de Auxiliares administrativos de esta Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1967.—El Secretario, Leopoldo de la Rosa.—Visto bueno: El Presidente, José Miguel Galván.—5.744-A.